

Oposición Practicantes



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Sábado, 23 de enero de 1965

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 18

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Emplazamientos

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 269

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión, por oposición, de siete plazas de Practicantes de la Beneficencia Provincial.

Vacante en el Grupo B), Técnicos, Subgrupo b), Técnicos Auxiliares, de la plantilla de funcionarios provinciales, siete plazas de Practicantes, una de ellas en el Hogar Infantil de Calatayud, se convoca su provisión en propiedad, por oposición, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo, se convoca a oposición la provisión de siete plazas de Practicantes de la Beneficencia Provincial, dotadas con el haber anual de 21.000 pesetas, más 18.060 de retribución complementaria, en total 39.060 pesetas, y demás derechos y deberes inherentes al cargo, una de ellas con destino en el Hogar Infantil de Calatayud.

Segunda. Podrán concurrir a dicha oposición los españoles de ambos sexos que tengan dieciocho años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de los treinta y cinco años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causas de incapacidad o incomp-

tibilidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función. Se respetará la prioridad establecida en la Ley de 17 de julio de 1947, siempre que los solicitantes justifiquen documentalmente su derecho al presentar sus instancias.

Tercera. A la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos, haciendo constar si aspiran a la plaza de Calatayud o a las demás:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y 25 pesetas por formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurran en los solicitantes, y servicios especiales prestados por los mismos, consideren oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro general (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excelentísima Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por la Ponencia Técnica a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (base tercera, apartados a) y b). En su consecuencia se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Séptima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres Facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, el Pleno de la Corporación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de dos meses, a partir de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en

el "Boletín Oficial del Estado", y antes de un año.

Décima. El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima. Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Duodécima. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará integrado en la siguiente forma y se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Presidente: El de la Corporación o el miembro en quien delegue.

Vocales: Señor Representante del Profesorado Oficial.

Señor Representante de la Dirección General de Sanidad.

Señor Decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial.

Señor Representante de la Dirección General de Administración Local.

Señor Representante del Colegio Oficial de Practicantes.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

En el caso de que concurren a la oposición aspirantes de los turnos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947, formará parte del Tribunal un Vocal representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo.

Décimotercera. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimocuarta. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos, se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excm. Diputación Provincial.

Décimoquinta. Los nombrados vendrán obligados a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por autoridad competente.

e) Con referencia únicamente a las solicitantes femeninas, certificado de la

Sección Femenina, acreditativo de hallarse en condiciones de concurrir a oposiciones y concursos por lo que al Servicio Social se refiere.

f) Título de practicante, copia notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito para su obtención.

Décimoséxta. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimoséptima. En el caso previsto de la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siguiese en puntuación.

Décimooctava. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimonoventa. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésima. Las normas, ejercicio y programa que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos 1, 2 y 3 que se acompañan a la presente convocatoria.

Vigésimoprimera. En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1964.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Anexo número 1

Normas

Primera. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, procediendo el Tribunal al final de cada uno de ellos a su calificación por puntos, a cuyo efecto podrá otorgar cada miembro de aquél de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

Segunda. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de

las puntuaciones concedidas por los miembros del Tribunal.

Tercera. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Cuarta. Los ejercicios tendrán lugar en el sitio, día y hora que por el Tribunal se decida.

Quinta. La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final de cada opositor, que servirá para determinar el orden de su inclusión en la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual no comprenderá, en ningún caso, número superior al de plazas convocadas.

Sexta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Anexo número 2

Ejercicios

1.º Escrito: Contestar a dos temas de la primera parte del programa, sacados a la suerte, en el plazo máximo de tres horas.

2.º Oral: Contestar a dos temas de la segunda parte del programa, sacados a la suerte, en un plazo máximo de diez minutos y un mínimo de cinco minutos para cada tema.

Para determinar los temas se dividirá el programa en dos partes; una, que comprenderá los temas 1 al 12, y otra, con los temas 13 al 50.

3.º Práctico: Sobre dos temas de la tercera parte del programa, sacados a la suerte, en un plazo máximo de quince minutos para cada tema.

Para determinar los temas se dividirá el programa en dos partes; una, que comprenderá los temas 1 al 17, y otra, que comprenderá los temas 18 al 31.

La realización de este ejercicio deberá ir acompañada de una exposición oral de los temas que corresponden en suerte al opositor.

Anexo número 3

Ejercicio escrito

(Temario)

1. Constitución del organismo. — La célula. — Caracteres de la célula. — Fisiología celular. — Reproducción de las células.

2. Conducta del Practicante en el colapso, síncope y "shock" traumático.

3. Sangre: su constitución y funciones en el organismo. — Mecanismo de la coagulación.

4. Envenenamientos. — Primeros auxilios.

5. Conducta del Practicante en la hemoptisis y epistaxis y hematomesis.
6. Anatomía del corazón. — Idea general de la circulación mayor menor.
7. Heridas. — Sus variedades y tratamiento.
8. Signos aparentes y reales de muerte.
9. Cólico nefrítico, hepático y apendicitis.
10. Preparación de un enfermo antes de ser operado y cuidados postoperatorios.
11. Nociones sobre tétanos, gangrena gaseosa y pústula maligna. — Profilaxis.
12. Asfixia. — Sus casos. — Síntomas y tratamiento. — Picaduras de insectos y heridas emponzoñadas.
13. Forúnculo. — Antrax. — Flemon. — Panadizo. — Concepto elemental de estos procesos y primeros remedios que deben emplearse.
14. Tejido epitelial. — Tejido conjuntivo. — Tejido óseo. — Tejido muscular. — Tejido nervioso.
15. Inmunidad. — Variedades. — Mecanismo de la inmunidad. — Anafilaxia.
16. Sistema nervioso central. — Idea general. — Sistema simpático.
17. Huesos de la cabeza. — Descripción y articulaciones.
18. Aparato urinario. — Organos de que consta. — Descripción anatómica y funcional.
19. Auxilios urgentes ante un caso de traumatismo grave.
20. Retención urinaria. — Conducta del Practicante.
21. Articulaciones y sus clases.

Ejercicio oral

(Temario)

1. Descripción general del esqueleto. — Clasificación de los huesos.
2. Huesos del tronco. — Columna vertebral. — Caracteres generales y diferenciales de las vértebras.
3. Huesos de las extremidades torácicas.
4. Huesos de las extremidades abdominales.
5. Miología. — Variedades. — Funciones de los diversos músculos.
6. Formaciones músculo - aponeuróticas de la pared abdominal.
7. Idea general de la anatomía y funciones del aparato digestivo.
8. Idea general de la anatomía y funciones del aparato respiratorio.
9. Idea general de la anatomía y funciones del aparato genital, masculino y femenino.
10. Sistema arterial. — Sistema venoso y linfático. — Función cardíaca.

11. Sentido de la vista. — Aparato ocular. — Estudio general de la visión.
12. Sentido del oído. — Partes de que consta. — Idea de la audición.
13. Anestesia general. — Medicamentos y técnicas.
14. Técnicas de aplicación del oxígeno.
15. Accidentes más comunes durante la anestesia. — Modo de combatirlos.
16. Anestesia y anestésicos locales. Anestesia raquídea. — Instrumental y técnica.
17. Sangría. — Sitios de elección. Técnica. — Indicaciones de la misma. Emisiones sanguíneas locales. — Ventosas escarificadas.
18. Hemorragias. — Sus clases. — Vulgarización sobre sus causas.
19. Tratamiento de la hemorragia. — Hemostasia preventiva. — Medios de combatir las hemorragias quirúrgicas.
20. Idea general de la transfusión sanguínea y de la determinación de grupos.
21. Vías de administración de los medicamentos.
22. Aplicación de un "gota a gota": Variedades.
23. Efectos y medios terapéuticos del calor. — Cauterización. — Su división.
24. Cateterismo uretral. — Instrumental y técnica.
25. Sonda permamente. — Sus ventajas e inconvenientes.
26. Cateterismo gástrico y duodenal. Indicaciones. — Instrumental y técnica.
27. Asepsia y antisepsia. — Desinfección química.
28. Antibióticos. — Sus clases. — Sus diferentes indicaciones. — Técnica de aplicación.
29. Tarro de muestra y preparación para análisis de sangre. — Fórmula leucocitaria. — Recuento globular.
30. Análisis de orina. — Investigaciones de albúmina, glucosa y acetona.
31. Recogida de productos para el laboratorio. — Conservación de productos orgánicos para su análisis.
32. Inmunidad activa y pasiva. — Vacunación. — Sus clases y técnica.
33. Microbiología y microscopio. — Vulgarización.
34. Asistencia y cuidados que requiere un enfermo infeccioso.
35. Enfermedades infecciosas. — El contagio. — La infección. — Principales enfermedades contagiosas. — Síntomas generales. — Primeros cuidados. — Profilaxis.
36. Hidroterapia. — Baños. — Sus clases. — Sábana mojada. — Sus efectos y aplicaciones. — Baños medicamentosos.

37. Extremos que debe comprender una historia clínica. — Datos de exploración más frecuentemente consignados.
38. Esterilización del instrumental y material necesario para una intervención quirúrgica.
39. Función del Practicante en un gabinete radiológico.
40. Auxilios urgentes que debe prestar el Practicante a un fracturado.
41. Luxación. — Esguince. — Idea elemental de su tratamiento.
42. Fracturas óseas. — Clasificación.
43. Quemaduras. — Sus grados y tratamientos.
44. Profilaxis de la infección en cirugía.
45. Inflamación e infección de las heridas. — Características generales. — Curas que se emplean para evitarlas.
46. Abscesos. — Variedades y tratamientos.
47. Cuidados que requiere un traqueotomizado.
48. Hernias. — Conducta del Practicante ante su estrangulación.
49. Primeros auxilios a un gaseado y a un ahogado.
50. Primeros auxilios en caso de asfixia por sofocación o cuerpo extraño.

Ejercicio práctico

1. Señalar en un esqueleto los huesos que se soliciten.
2. Vendajes. — Poner capolina de Hipócrates.
3. Poner un monóculo y un binóculo.
4. Poner un cruzado de cabeza y maxilar inferior.
5. Poner una espita doble de ingle.
6. Poner un vendaje de pañuelo en la cabeza.
7. Preparación del instrumental necesario para una craneotomía.
8. Idem id. para una laparatomía.
9. Preparación del instrumental necesario para una hernia estrangulada.
10. Idem id. para una resección ósea en general.
11. Idem id. para una talla hipogástrica.
12. Idem id. para una resección costal.
13. Idem id. para una traqueotomía.
14. Idem id. para una autopsia.
15. Utilización de una gráfica de temperatura.
16. Inyecciones. — Sus variedades. Instrumental y técnica.
17. Preparación de la región donde haya de practicarse una intervención quirúrgica.
18. Diatermia y onda corta. — Manejo de los aparatos.
19. Suturas cutáneas. — Variedades y técnicas. (Exposición verbal).

20. Desagüe quirúrgico. — Medios de realizarlo. (Exposición verbal).
21. Cateterismo gástrico y duodenal. Instrumental y técnica. (Exposición verbal).
22. Lavado gástrico y aspiración continua.
23. Cateterismo uretral y lavado vesical. — Instrumental y técnica. (Exposición verbal).
24. Lavados vaginales. — Taponamiento. — Técnica. (Exposición verbal).
25. Punción lumbar. — Preparación del instrumental y de enfermos. (Exposición verbal).
26. Masajes. — Modo de practicarlos y efectos. (Exposición verbal).
27. Conducta del Practicante ante un enfermo de oclusión intestinal y apendicitis. — Qué debe y qué no debe hacerse. (Exposición verbal).
28. Documentación clínica hospitalaria.
29. Explicación de las fases de anestesia general y signos que las diferencian. — Accidentes. — Signos precursores y su tratamiento.
30. Descripción y manejo del termocauterío.
31. Frotis y extensión. — Sus técnicas.

SECCION CUARTA

Núm. 262

Delegación de Hacienda

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado, puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito; sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo, ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el 10 por 100 del importe líquido producido por la venta de los bienes investigados los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley del Patrimonio del Estado, y prueben documentalente:

- a) El fallecimiento del causante.
- b) El Municipio en que se hallaba domiciliado.

c) La carencia de testamento, o testamento de que el que se otorgó no puede tener efecto, en todo o en parte.

d) La inexistencia de herederos legítimos, y

e) Los bienes dejados al fallecimiento del causante; precisando, si fuese posible, su radicación o depósito, y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de su función o privadamente, tengan noticias del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo tercero del Real Decreto de 23 de junio de 1928) que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en circular de 16 de enero de 1962.

Zaragoza, 16 de enero de 1965. — El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 291

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Relación nominal de fabricantes de aceite de oliva sitios en los distintos municipios de esta provincia que han comunicado a esta Delegación Provincial que sus almazaras trabajarán en la actual campaña oleícola 1964-65, de conformidad con las disposiciones en vigor:

Número de orden, nombre y apellidos del fabricante, localidad y número de almazara

1. Joaquín Cruz Bellido. Ainzón 3.
2. Lorenzo Melero Melero. Alcalá de Moncayo. 8.
3. Gonzalo Cerdán Portolés. Almonacid de la Sierra. 11.
4. Fausto Moya Maluenda. La Almunia. 13.
5. Agustín Josa Ariza. La Almunia. 14.

6. Cristóbal Llobet Moneva. Alpartir. 15.

7. Juan Martínez Montorio. Ambel. 17.

8. Cooperativa del Santísimo Misterio. Aniñón. 19.

9. Paulino Rodrigo Ponce. Aniñón. 20.

10. Salvador Salas Lafoz. Belchite. 28.

11. Dominica Fanlo, viuda de Jaime. Belchite. 29.

12. Viuda de Manuel García Lázaro. Belchite. 34.

13. Pedro - Luis Ezquerria Borao. Biota. 35.

14. Luis Villellas Orés. Biota. 36.

15. Andrés Tena Colón. Borja. 38.

16. José María Pablo Murillo. Borja. 39.

17. Joaquín Murillo Ortega. Borja. 41.

18. Cooperativa Agrícola Católica. Borja. 42.

19. Amado Moreno Pellicer. Bulbente. 46.

20. Rufino Aristizábal Peña. Bulbente. 47.

21. Antonio Sanjuán Sanjuán. Bureta. 48.

22. Dionisio Osert Berenguer. Casetas. 53.

23. Francisco Canalda Sancho. Caspe. 54.

24. Mariano Navarro Ros. Caspe. 64.

25. Cooperativa de "San Lambertito". Caspe. 66.

26. Joaquín Escuin Ricart. Caspe. 67.

27. Luis Tello Capapey. Codo. 72.

28. Manuel Tello Blasco. Escatrón. 77.

29. Francisca Alfonso Alfonso. Escatrón. 80.

30. Ricardo Barrachina Piazuelo. Escatrón. 81.

31. Isidro Millán Bielsa. Fabara. 82.

32. Virgilio Balaguer Brau. Fayón. 85.

33. Hijas de Tomás García. Fayón. 86.

34. Hermanos García Ordóñez. Figueruelas. 88.

35. Enrique Giménez Bona. El Frasno. 90.

36. Federico del Río Hernández. El Frasno. 91.

37. Pablo Espuny Gómez. Gallur. 93.

38. Tarsicio Forcén Aznar. Illueca. 97.

39. César Sánchez Sánchez. Jarque. 99.

40. Clemente Marín García. Jarque. 100.

41. Prudencia Lorente Ejea. Lumpiaque. 103.
42. Cooperativa San Francisco de Asís. Lumpiaque. 104.
43. Luis Borraz Moreno. Maella. 106.
44. Alfonso Esteban Pérez. Maella. 109.
45. Anselma Trias Nicolau. Maella. 112.
46. Pedro Altés Bondía. Maella. 113.
47. Cooperativa del Campo "San Lorenzo". Maella. 114.
48. Antonio Franco Guajardo. Magallón. 116.
49. Herederos de Pérez Cistué. Magallón. 117.
50. Francisco Pablo Moreno. Maileján. 118.
51. Cooperativa San Vicente. Maillón. 119.
52. Visitación Pérez Lahera. Maillón. 120.
53. José Moncada Moncada. Mequinenza. 123.
54. Manuel Royo Sampietro. Mequinenza. 124.
55. Domingo Ibarzo Andrés. Mesones de Isuela. 125.
56. Melchor Maestro Lozano. Morata de Jalón. 127.
57. Enrique Serrano Maestro. Morata de Jalón. 128.
58. Victoria Aguilar Camacho. Morés. 130.
59. Jesús Rubio Aliaga. Muel. 131.
60. Jorge Garrey Villar. Murillo de Gállego. 134.
61. Cooperativa de San Miguel. Nonaspe. 135.
62. Luis Freiza Doménech. Nonaspe. 138.
63. Cooperativa de "Nuestra Señora del Pilar". Novallas. 139.
64. Angel Royo Ullate. Novallas. 141.
65. Ignacio Vela Hernando. Paracuellos de la Ribera. 143.
66. Prudencio Tabuena Cuenca. Paracuellos de la Ribera. 144.
67. José A. Franco Quero. Ricla. 151.
68. Juan Ignacio Gracián Marco. Sabinán. 156.
69. Herederos de María Bordiu. Sabinán. 156 (bis).
70. Nicolás Giménez Aguerri. Sabinán. 157.
71. Máximo Dies Granada. Santa Eulalia de Gállego. 158.
72. Antonio Franco Gimeno. Santa Cruz de Grio. 159.
73. Angel España Barranco. Santa Cruz de Grio. 161.
74. Cooperativa San Blas. Santa Cruz de Grio. 162.
75. Jesús Marco Gros. Santa Eulalia de Gállego. 164.
76. Cooperativa de San Félix. Sediles. 166.
77. Comunidad de Olivareros. Sierra de Luna. 169.
78. Hermandad de Labradores. Tarazona. 172.
79. Cooperativa Agrícola "San Atilano". Tarazona. 173.
80. Consuelo Jarauta Martínez. Tarazona. 175.
81. Luis Zueco Tejero. Tarazona. 176.
82. Mariano Sanz Sebastián. Vera de Moncayo. 185.
83. Manuel Palacín Abadía. Zaragoza. 186.
84. Constantino Barrios Tolosa. Magallón. 188.
85. Jesús Quilez Fleta. Zaragoza. 191.
86. Cooperativa del "Campo del Santo Cristo". Magallón. 192.
87. Cooperativa del "Campo de San Roque". Pedrola. 195.
88. Cooperativa "San Felipe y Santiago". Mequinenza. 196.
89. Cooperativa "San Isidro". Fabara. 197.
90. Cooperativa "San Sebastián". La Almunia. 198.
91. Cooperativa "San Isidro". Alpartir. 199.
92. Cooperativa del "Campo de San Pedro". Ricla. 200.
93. Cooperativa del "Campo de San Roque". Morata de Jalón. 201.
94. Cooperativa "San Clemente". La Nuela. 202.
95. José Sancho Blasco. Fuentes de Ebro. 203.
96. Cooperativa de "San Nicolás de Tolentino". Almonacid de la Sierra. 204.
97. Cooperativa "San Martín". Belchite. 205.
98. Cooperativa "San Juan Bautista". Fuendejalón. 207.
99. Cooperativa del "Campo del Santo Cristo". Ainzón. 208.

Zaragoza, 13 de enero de 1965.

Núm. 224

Delegación Provincial de Estadística de Zaragoza

Rectificación del padrón de habitantes del año 1964

Debiendo procederse en 31 de diciembre a la cuarta rectificación del padrón de habitantes formado en el año 1960, se pondrá especial cuidado en su elaboración, debiendo ser sub-

sanados todos los errores que se hubieran podido producir en el padrón citado, o en sus tres primeras rectificaciones.

En su virtud, esta Delegación interesa de los señores Alcaldes de la provincia y de los señores Secretarios, en su calidad de Jefes de las oficinas municipales, se atengan en la formación de los documentos de la rectificación a las instrucciones que siguen:

1. Apéndice del padrón municipal de habitantes de 1960 referido al 31 de diciembre de 1964: Este apéndice que comprende la rectificación referida al 31 de diciembre de 1964, deberá contener por distritos municipales, y dentro de ellos por secciones, los siguientes apartados, con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

1. 1. Bajas.

1. 1. 1. Cesos.

1. 1. 1.1. Cese de residencia: Funcionarios públicos trasladados fuera del término municipal.

Ausentes (por haber solicitado baja provisional) que adquirieron residencia en otro término, y personas inscritas indebidamente en el padrón.

Los que hayan marchado a prestar servicio militar con carácter voluntario. Son baja en el concepto que figuran inscritos.

Todas estas bajas no originan anotación en la relación de altas.

1. 1. 1. 2. Cese de estancia: Transeúntes que se ausentaron sin llegar a adquirir la residencia en el término. Son baja como tales.

Igual que los anteriores, no originan anotación en la relación de altas.

1. 1. 2. Defunciones: Fallecidos en el año, que serán baja en el concepto con que figuran inscritos.

Tampoco originan anotación en la relación de altas.

1. 1. 3. Cambios de domicilio: Todo cambio de domicilio originará una baja en la sección y distrito del domicilio que dejan, con la clasificación residencial y vecinal que tuvieran.

A esta baja siempre corresponderá un alta, que puede ser en la misma o en distinta sección, según que el nuevo domicilio esté situado o no en ella.

1. 1. 4. Presentes que se han ausentado: Los que se fueron, con ánimo de cambiar de residencia, serán baja como presentes con la clasificación vecinal que tuvieran. Aquí se incluirán siempre los incorporados al servicio militar con carácter for-

zoso, siempre que hayan salido a prestarlo fuera de la localidad de su residencia. Serán altas como ausentes en la correspondiente relación de altas de la misma sección.

1. 1. 5. Ausentes que han regresado. Son baja como ausentes con la clasificación que tuvieron. Se incluirán también en este apartado los que hayan regresado licenciados del Ejército.

Serán altas como presentes en la relación correspondiente de altas de la misma sección.

1. 1. 6. Cumplido mayoría de edad: Residentes que llegaron a la mayoría de edad o que se emanciparon. Son baja como domiciliados.

Figuran en la relación de altas de la misma sección. Si se trata de varones casados no deben figurar en ninguna de las dos relaciones.

1. 1. 7. Varones menores que han contraído matrimonio: Residentes menores de edad que se casaron. Son bajas como domiciliados.

Irán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1. 1. 8. Varones mayores que han contraído matrimonio: Residentes mayores que se casaron. Son baja como vecinos.

Estos figurarán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado con la clasificación que les corresponda.

1. 1. 9. Casadas que han quedado viudas: Mujeres residentes que enviudaron. Son bajas como domiciliadas.

Figuran en la relación de altas como cabeza de familia de la misma sección.

1. 1. 10. Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio: Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron. Son bajas como vecinas las solteras y como vecinas cabezas de familia las viudas.

Figurarán en la relación de altas como domiciliarias.

1. 1. 11. Mayores de edad incapacitados: Si son residentes, son baja como vecinos.

Se anotan en la relación de altas como domiciliados.

1. 1. 12. Transeúntes que han adquirido residencia: Son baja como transeúntes.

Figurarán en la correspondiente relación de altas con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 1. 13. Errores: En los apartados que no comprendan personal alguno se pondrá la palabra "negativo".

1. 2. Altas.

1. 2. 1. Nuevo empadronamiento: Personas llegadas al municipio con ánimo de residir en él y provistas de su correspondiente baja (transeúntes provisionales). Se clasificarán como transeúntes.

Personas residentes en el término y no inscritas por omisión u otra causa, se clasificarán según corresponda.

Funcionarios públicos y su familia. Son residentes con la clasificación correspondiente desde la toma de posesión.

1. 2. 2. Nacimientos: Se clasificarán como residentes domiciliados o como transeúntes, según la condición de sus padres. Se incluirán siempre, recabando el dato, si fuera preciso, para su inscripción, de aquellos nacidos fuera del municipio, pero cuyos padres tienen su residencia en el mismo.

1. 2. 3. Cambios de domicilio: Se anotarán todos, aunque no signifique cambio de distrito ni sección; en este caso figurarán en la relación de altas y en la de bajas de la misma sección. Se deberá indicar siempre el domicilio anterior y la clasificación vecinal que corresponda.

1. 2. 4. Presentes que se han ausentado: Sólo se incluirán los que presentaron su baja por trasladarse a otro municipio sin haberse recibido la comunicación de su alta definitiva en él. Incluirán siempre los incorporados al servicio militar con carácter forzoso (consignados en el apartado 1. 1. 4. de bajas).

Son altas como ausentes con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 2. 5. Ausentes que han regresado: Personas que figuraban como ausentes y que han regresado al término. Se incluirán todos los regresados del Ejército (consignados en el apartado 1. 1. 5. de bajas).

Son altas como presentes con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 2. 6. Cumplido mayoría de edad: Residentes que han cumplido la mayoría de edad y menores emancipados durante el año.

Son altas como vecinos (si no lo eran ya por tratarse de varones casados).

1. 2. 7. Varones menores que han contraído matrimonio: Residentes menores que se casaron.

Son altas como vecinos cabezas de familia.

1. 2. 8. Varones mayores que han contraído matrimonio: Residentes mayores que se casaron:

Son altas como cabezas de familia.

1. 2. 9. Casadas que han quedado viudas: Mujeres residentes que enviudaron.

Son altas como vecinos cabezas de familia.

1. 2. 10. Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio: Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron.

Son altas como domiciliadas.

1. 2. 11. Mayores de edad incapacitados: Residentes en esas condiciones.

Son altas como domiciliados.

1. 2. 12. Transeúntes que han adquirido residencia: Son altas como vecinos cabeza, vecinos o domiciliados, según corresponda.

1. 2. 13. Errores: En los apartados que no comprendan personal alguno se pondrá la palabra "negativo".

2. Cuaderno auxiliar: Terminado el apéndice del padrón municipal de habitantes, se procederá a la formación del cuaderno auxiliar correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

2. 1. El cuaderno auxiliar, igual que el apéndice, constará de dos partes: una de bajas y otra de altas.

2. 2. Para cada una de estas partes se hará la correspondiente separación en distritos y secciones municipales.

2. 3. Cada sección, ya sea de bajas o de altas, se sumará independientemente.

2. 4. Al final del cuaderno auxiliar se hará un resumen por secciones que comprenda todo el encasillado en la siguiente forma:

Total de la sección núm....., según la rectificación:

De 1963:.....

Bajas de 1964:.....

Diferencia:.....

Altas en 1964:.....

Total en 31 de diciembre de 1964:...

2. 5. Después de formados estos resúmenes para cada una de las secciones de que consta el término municipal, se procederá a continuación y en el mismo cuaderno auxiliar a anotar ordenadamente los totales resultantes de cada sección; la suma de estos totales nos dará las cifras en 31 de diciembre de 1964 para el término municipal.

3. Resúmenes generales: Del total en 31 de diciembre de 1964, indicado en el apartado anterior, obtenido al final del cuaderno auxiliar, se tomarán los datos precisos para redactar

los tres ejemplares del resumen general que, junto con el apéndice y el cuaderno auxiliar, constituyen la documentación de la rectificación del padrón.

Todos estos documentos deben estar autorizados con la firma del señor Secretario y el visto bueno del señor Alcalde.

El apéndice que comprende la rectificación debe siempre ser expuesto al público durante quince días naturales en los municipios de hasta 100.000 habitantes. En los de más de 100.000 estará expuesto durante un mes (artículo 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial).

Aunque el apartado 1 del art. 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales señala como plazo final de la remisión de los documentos la fecha del 30 de abril, esta Delegación ruega sean presentados en los dos primeros meses del año 1965 a fin de que las cifras no pierdan vigor.

Recordamos que los habitantes se clasifican en residentes y transeúntes.

Son residentes las personas que vivan habitualmente en el término, y pueden ser de dos clases: residentes presentes, que son las personas presentes en el municipio al final del año, y residentes - ausentes, que son las personas que, residiendo en el municipio de modo habitual, se encuentran accidentalmente fuera de él, como son los estudiantes, soldados, reclusos, sirvientas, etc.

Son transeúntes las personas que vivan en el municipio de modo accidental y transitorio.

Los residentes a su vez se subclasifican en cabezas de familia (C), vecinos (V), y domiciliados (D).

Son vecinos (V) los varones de 21 y más años o los menores emancipados y las mujeres solteras o viudas, también mayores de edad, que cuenten dos o más años de residencia en el municipio. Los funcionarios adquieren la vecindad en el momento de su toma de posesión.

Son domiciliados (D) las mujeres casadas de cualquier edad y los varones y mujeres menores de edad. Los extranjeros que no han adquirido la nacionalidad española son todos domiciliados.

Son cabezas de familia (C) los mayores de edad o menores emancipados bajo cuya dependencia, por razón de parentesco, tutela, adopción, acogimiento, estado religioso o pres-

fación de servicios domésticos; convivan otras personas en el mismo domicilio. En este concepto quiere insistir esta Delegación en que nunca son cabezas de familia las mujeres casadas y siempre lo son los viudos o viudas, es decir que en la casa en que vive con el matrimonio la abuela viuda, hay dos cabezas de familia, uno el jefe de la familia, otro la abuela viuda. Insistimos: los viudos o viudas siempre cabezas, mientras que las casadas nunca cabezas.

Se equiparan a los cabezas de familia al solo efecto electoral los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aún en los casos en que no utilicen servicios domésticos.

Población de derecho es la suma de los residentes presentes y de los ausentes.

Población de hecho es la suma de los residentes presentes y de los transeúntes.

Los documentos a presentar en esta Delegación son:

- 1.º Apéndice con el contenido de la rectificación de 1964.
- 2.º Cuaderno auxiliar.
- 3.º Tres ejemplares del resumen general.

Se recuerda a los Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes de derecho la obligación que tienen de llevar los ficheros a que se refiere el artículo 119 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Zaragoza, 11 de enero de 1965. — El Delegado, (ilegible).

SECCION SEXTA

Incluidos en los alistamientos de los Ayuntamientos respectivos para el año de 1965 los mozos que se relacionan, y desconociéndose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante cada Ayuntamiento, ante el de su actual residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero, 14 y 21 de febrero de 1965, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 331

DAROCA

Miguel López Hernández, hijo de Mariano y Adoración, nacido en 14 de octubre de 1944.

Salvador Luengo Bautista, hijo de Pascual y María, nacido en 9 de febrero de 1944.

José Antonio Martín Traid, hijo de Florentin y Leonor, nació en 5 de noviembre de 1944.

Núm. 326

LUCENA DE JALON

José Giménez Giménez, hijo de Diego y María, nacido el día 13 de mayo de 1944.

Núm. 301

EPILA

Francisco Lafuente Bajén, hijo de Rogne y Natividad, nació el día 13 de noviembre de 1944.

Núm. 330

SALVATIERRA DE ESCA

Se convoca concurso para adquirir e instalar un grupo motobomba con motor eléctrico para la elevación de agua potable.

Caudal a elevar por hora, 28'8 metros cúbicos; altura total, 68'9 metros; tubería, 125 milímetros diámetro.

La instalación del grupo, línea de conducción de energía eléctrica y demás complementarias deberá quedar terminada en el plazo de dos meses a partir de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 4.000 pesetas, la definitiva, 8.000 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"D., mayor de edad, con domicilio en, provincia de, calle de, con documento nacional de identidad número, y de profesión, se compromete a suministrar e instalar el grupo motobomba por la cantidad de pesetas y proponiendo las siguientes modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el pliego, a cuyo cumplimiento se obliga.

(Lugar, fecha y firma)"

Plazo de presentación: veinte días a partir del anuncio en el "Boletín Oficial".

La apertura de plicas tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Salvatierra de E sca, enero de 1965. El Alcalde, Francisco Lampere.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 322

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 351 del año 1964, que se sigue en este Juzgado a instancia de "José Alfonso", S. A., contra "Industrias Lorén", vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1.º Una sierra de cinta "Aguila", de 700 milímetros, con motor de 3 HP. a 1.500 revoluciones por minuto. Tasada en 25.000 pesetas.

2.º Un carro de espigar, "Mago", de 900 milímetros, aplicable a máquina Tupi. Tasado en 10.000 pesetas.

3.º Un aparato guía, F. B. modelo. Tasado en 3.000 pesetas.

4.º Un soldador "Ekin", número 2. Tasado en 2.000 pesetas.

5.º Un televisor "Marconi", de 23 pulgadas, con su elevador reductor. Tasado en 12.000 pesetas.

6.º Un frigorífico marca "Otsein", modelo 160. Tasado en 6.000 pesetas.

7.º Una máquina de coser marca "Alfa", de pedal, número 80.221, de color verde claro, con su mueble de madera. Tasada en 1.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo) he señalado el día 13 de febrero próximo a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previa-

mente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Torres Pérez. P. S. M.: El Secretario, José Luis Santos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 332

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE QUINTO

Convocatoria

Por la presente se convoca Asamblea plenaria ordinaria de esta Hermandad, previa autorización del Delegado provincial de Sindicatos, para el día 7 de febrero de 1965, en los locales de la Hermandad, a las diez treinta de la mañana en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura acta de la reunión anterior.

2.º Memoria de las actividades de 1964.

3.º Informe liquidación económica ejercicio de 1964.

4.º Presupuesto general de ingresos y gastos para 1965.

5.º Ratificar concierto arbitrio provincial de 1964 con la Excm. Diputación Provincial.

6.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los encuadrados de la Hermandad, tanto residentes en la localidad como fuera de ella, al fin de que se den por convocados.

Por Dios, España y su Revolución nacional - sindicalista.

Quinto de Ebro, 18 de enero de 1965. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 307

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA VEGA DEL RAMBLAR
DE SOS DEL REY CATOLICO

Se convoca a todos los partícipes a la Junta general que se ha de celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa el día 7 de febrero de 1965, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de la citada Junta correspondientes al año 1964.

3.º Lectura y aprobación de las actas del ejercicio de 1964-65.

4.º Ruegos y preguntas.

Sos del Rey Católico, 12 de enero de 1965. — El Presidente, Esteban Ripalda.

Núm. 308

COMUNIDAD DE REGANTES
DE JARQUE DEL MONCAYO

El presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa convoca a todos los regantes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero próximo, a las diez horas en primera convocatoria y a las once del mismo día en segunda, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura de la memoria semestral.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1964.

4.º Ruegos y preguntas.

Jarque, 15 de enero de 1965. — El Presidente, Félix Calderera.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número sueto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones